



RESOLUCION EXENTA N°

015/ **1465**

**MAT.: TÉNGASE POR AUTORIZADO
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS ENTRE JUNJI Y RODRIGO
PACHECO GUAJARDO.**

LA SERENA, 11 DIC 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.557, que aprueba la ley de presupuestos para el año 2012, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las Resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/109, de 04 de julio de 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1443, de 26 de Noviembre de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, don **RODRIGO PACHECO GUAJARDO**, se adjudicó la ejecución de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO NUEVAS OFICINAS JUNJI, LA SERENA**", por un monto total de **\$44.175.331 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS)** IVA Incluido.

3° Que, por necesidades de servicio se autorizó el inicio de obra con fecha 26 de Noviembre de 2012, sin esperar la total tramitación del contrato de ejecución de obra.

4° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de ejecución de obras adjudicado.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Rodrigo Pacheco Guajardo, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RODRIGO FABIAN PACHECO GUAJARDO.

En la ciudad de La Serena, a 11 de Diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por Directora Regional doña **JOYCE LLEWELLYN TAME**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante "**la JUNJI**", y la empresa contratista **RODRIGO FABIAN PACHECO GUAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 17.605.796-3, domiciliado en calle Germán Contreras N° 3299, sector Las Compañías, comuna de La Serena, en adelante "**EL CONTRATISTA**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1443, de fecha 26 de noviembre de 2012, la **JUNJI** encomienda a la empresa contratista **RODRIGO FABIÁN PACHECO GUAJARDO**, la ejecución de la obra denominada "**ACONDICIONAMIENTO NUEVAS OFICINAS JUNJI, LA SERENA**", por un monto total de **\$44.175.331 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS)** IVA Incluido, de acuerdo al plazo y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

a) La Resolución Exenta N° 015/1443, de fecha 26 de Noviembre de 2012, de adjudicación de la propuesta denominada "**ACONDICIONAMIENTO NUEVAS OFICINAS JUNJI, LA SERENA**".

b) Los presupuestos presentados por el **CONTRATISTA** de la obra a ejecutar.

c) Documentos de publicación y adjudicación del sistema Mercado Público.

TERCERO: El precio a pagar por la **JUNJI** a la empresa contratista **RODRIGO FABIÁN PACHECO GUAJARDO**, por la ejecución de la obra antes indicada será a suma alzada, obra vendida sin reajuste por la suma de **\$44.175.331 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS)** IVA Incluido, que se pagará mediante tres estados de pago, según el siguiente detalle:

- 1° estado de pago: Corresponde a un 25% del precio del contrato, al acreditar un avance del 35% de las obras mediante informe de avance de obras firmado por la I.T.O.

- 2° estado de pago: Corresponde a un 40% del precio del contrato, al acreditar un avance del 65% de las obras mediante informe de avance de obras firmado por la I.T.O.
- 3° estado de pago: Corresponde a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance del 100% de las obras mediante informe de avance de obras firmado por la I.T.O.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

- a) Un primer estado de pago por la suma de \$11.043.833 (ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS) con IVA Incluido, correspondiente al 35% de las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.
- b) Un segundo estado de pago por la suma de \$17.670.132 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS), con IVA Incluido, correspondiente al 65% de las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.
- c) Un tercer estado de pago por la suma de \$15.461.366 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS), con IVA Incluido, correspondiente al 100% de las obras detalladas en la oferta económica, previa visación y conformidad del respectivo inspector técnico de la obra y contra presentación de la factura correspondiente.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra contratada será máximo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista, realizada el día 26 de Noviembre de 2012.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0.5% del monto neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento.

SEXTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto una Boleta de Garantía a La Vista N° 0131375 a nombre de la JUNJI, por el monto de \$ 2.208.767 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS) del Banco Santander, emitida con fecha 11/12/2012, equivalente al 5% del valor total del contrato.

La devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras sin observaciones por parte de la institución, efectuada a los 150 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

SEPTIMO: El contratista, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las bases administrativas especiales, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, y otros antecedentes entregados, tanto técnico como administrativos. Dichos antecedentes se interpretan siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- d) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, salud, seguridad y alimentación respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- f) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existentes dentro del local donde se ejecutan las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.

OCTAVO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución fundada, podrá poner término al presente contrato de ejecución de obras en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, hecho que deberá certificar el Inspector Técnico de Obras.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por paralización injustificada de la obra de 15 días corridos, que fuere imputable al contratista.
- f) Por incumplimiento por parte del contratista de la instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- g) En los demás casos que autoriza la ley

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA**, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de doña **JOYCE LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/109, de fecha 04 de Julio de 2012.-

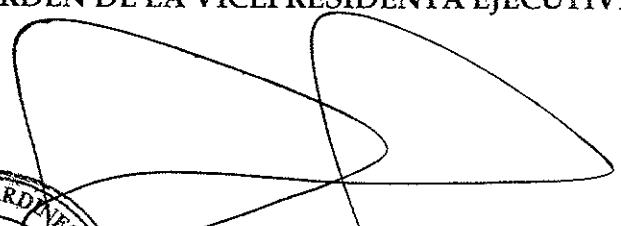
Por su parte, la empresa contratista **RODRIGO FABIÁN PACHECO GUAJARDO**, es representada legalmente por don **RODRIGO FABIÁN PACHECO GUAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 17.605.796-3.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.